



**ACTA DE PRESENTACIÓN, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL  
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA  
AS-Ley 31728-SM-3-2023-MDH/CS-1**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS AVENIDAS CAJAMARCA,  
LAS PALMERAS, LA PAZ Y LA MAR EN EL SECTOR II DEL AA.HH. LAS LOMAS, DISTRITO DE HUANCHACO -  
TRUJILLO - LA LIBERTAD**

En el Distrito de huanchaco, departamento y región La Libertad, siendo las 09:00 horas del día martes 05 de setiembre del año dos mil veintitrés, en la oficina de la Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, de conformidad con las Bases del presente proceso de selección, la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado; el comité de selección integrado por Ing. **TANDEYPAN MARCOS ERASMO ROMAN** (presidente de comité), Cpc. **ABANTO GARCIA OLINDA AMERICA** (Primer miembro titular) Ing. **FLORES ABRILL NEIDE ELIZABETH** (Segundo miembro titular) con el propósito de llevar a cabo la revisión de propuestas y calificación de las ofertas correspondientes.

Considerando que las acciones efectuadas por el comité son reguladas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y habiéndose verificado el cumplimiento del cronograma de actividades previstas en las bases del procedimiento de selección, el órgano encargado de las contrataciones queda expedito para la evaluación correspondiente.

**REGISTRO DE PARTICIPANTES.**

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores.

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Estado
1	10180119286	BAZAN BARRERA LUIS FELIPE	25/08/2023	Válido
2	20396681651	CHC INGENIEROS S.A.	1/09/2023	Válido
3	20407863250	CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.	24/08/2023	Válido
4	20477458883	CONSTRUCTORA PARAMAX S.A.C.	31/08/2023	Válido
5	20477460357	ORFAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	24/08/2023	Válido
6	20481748764	FH-MINERIA Y CONSTRUCCION SAC	24/08/2023	Válido
7	20481843678	CONSTRUCTORA CONTINENTAL SAC	24/08/2023	Válido
8	20481966672	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO SAC	2/09/2023	Válido
9	20482244158	D.I.C. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	24/08/2023	Válido
10	20502128664	RACC CONSTRUCTORES SOC. COM. RESP. LIM.	24/08/2023	Válido
11	20507687084	DESARROLLO INNOVACION Y TECNOLOGIA DE SERVICIOS S.A.C	24/08/2023	Válido
12	20517230821	CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.	28/08/2023	Válido
13	20517623394	CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	24/08/2023	Válido
14	20529656751	CONSTRUNORT CAJAMARCA S.R.L.	29/08/2023	Válido
15	20530258620	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	26/08/2023	Válido
16	20542059291	INVERSIONES Y SERVICIOS IBIZA E.I.R.L.	24/08/2023	Válido
17	20600317432	INVERSIONES FG Y R E.I.R.L.	29/08/2023	Válido
18	20602066631	CONTRATISTAS ASOCIADOS B & V E.I.R.L.	29/08/2023	Válido
19	20602199721	CORPORACION L & M CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.	24/08/2023	Válido
20	20602523129	CONSTRUCTORA COS VIL JC S.A.C.	28/08/2023	Válido
21	20603652542	IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	24/08/2023	Válido
22	20606340452	CONSTRUCTORA CIEZA S.A.C.	29/08/2023	Válido
23	20606541679	INVERSIONES LINTEC S.A.C.	24/08/2023	Válido



24 20609056879 SIERRA NEVADA CONSTRUCTORA NACIONAL DEL PERU S.A.C. 25/08/2023 Válido

En acto seguido se procedió a la revisión de las empresas que presentaron su propuesta a través del SEACE y procediendo a su descarga para su revisión, siendo las siguientes empresas que presentaron:

N	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Estado
1	20606541679	<b>CONSORCIO EJECUTOR LAS LOMAS</b> Integrado por (INVERSIONES LINTEC S.A.C. - 20606541679, CQL. CONSTRUCCIONES E.I.R.L. - 20538875032)	04/09/2022	Válido
2	20477458883	<b>CONSORCIO ROSA MARIA</b> Integrado por (CONSTRUCTORA PARAMAX S.A.C. - 20477458883, CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL - 20144691173)	04/09/2022	Válido
3	20481966672	<b>CONSORCIO ECS</b> Integrado por (INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO SAC - 20481966672, COVIDA S.R.L. - 20481030146)	04/09/2023	Válido

#### **ETAPA DE ADMISIBILIDAD**

POSTOR	ANEXO 1	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	ANEXO 6	RESULTADO
CONSORCIO EJECUTOR LAS LOMAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO
CONSORCIO ROSA MARIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO
CONSORCIO ECS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO

#### **CALIFICACIÓN**

Antes de iniciar con la calificación de las ofertas; el colegiado pone de manifiesto que, el presente proceso de selección ha sido convocado dentro del marco de la Ley 31728 - LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS, el mismo que dispone:

Artículo 5. Procedimiento de selección para las contrataciones de obras cuyo monto sea igual o superior a

(...)

5.2. A efectos de que la entidad evalúe las ofertas, el factor de evaluación referido al precio no debe superar el 40 % de la evaluación total. Asimismo, las entidades pueden establecer como factores de evaluación la experiencia del postor en la especialidad y/o la capacidad técnica y profesional. La verificación de los requisitos de calificación se realiza junto con la evaluación de ofertas, **aplicando los factores de evaluación solo a aquellos postores cuyas ofertas hayan cumplido con los requisitos de calificación.** (Énfasis agregado).

(...)

Asimismo, debemos señalar que, el TCE en distinta jurisprudencia ha indicado:

"(...) cabe traer al análisis lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, pues estas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento"

En esa línea la **OPINIÓN N° 010-2019/DTN**, en su fundamento 2.1.1. ha señalado:

En primer lugar, debe señalarse que el Anexo de Definiciones del Reglamento "Anexo Único" define a las Bases Integradas como el "Documento del procedimiento de Licitación Pública; Concurso Público y Adjudicación Simplificada que contiene las reglas definitivas del procedimiento de selección cuyo texto incorpora las modificaciones que se hayan



producido como consecuencia de las consultas, observaciones, la implementación del pronunciamiento emitido por el OSCE, así como las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión, según sea el caso; o, cuyo texto coincide con el de las Bases originales en caso de no haberse presentado consultas y/u observaciones, ni se hayan realizado acciones de supervisión.”

Ahora bien, hechas las precisiones el colegiado continúa con la etapa de calificación de ofertas, trayendo a colación el equipamiento estratégico establecido en las bases integradas:

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		
<b>Requisitos:</b>		
ITEM	EQUIPO Y/O MAQUINARIA	CANT.
1	BARREDORA MECANICA	1
2	CAMION IMPRIMADOR 6X2 178-210 HP 1,800 gl	1
3	CAMION VOLQUETE DE 15 m3	3
4	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP 3 yd3	1
5	COMPRESORA NEUMATICA 125-175 PCM, 76 HP	1
6	BARREDORA MECANICA	1
7	CAMION CISTERNA (3,500 GLNS.)	1
8	CAMION IMPRIMADOR 6X2 178-210 HP 1,800 gl	1
9	MARTILLO NEUMATICO DE 29 kg	1
10	MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (23 HP)	1
11	MOTONIVELADORA DE 125 HP	1
12	NIVEL	1
13	PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS 69 HP 10-16'	1
14	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOP 101-135HP 10-12 T	1
15	RODILLO NEUMATICO AUTOPREPULSADO 81-100HP 5.5-20TN	1
<b>Acreditación:</b>		
Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio, los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.		
<b>Importante</b>		
<i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i>		

De las bases integradas, se desprende que se ha establecido como equipo estratégico (que es lo mínimo que deben ofertar los postores) extraído del expediente técnico de obra 15 equipos y/o maquinaria, estableciéndose también rangos mínimos y máximos, respecto a las capacidades y potencias de los equipos, de acuerdo con el expediente técnico y necesidad de la obra a ejecutar.

POSTOR	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	CALIFICACIONES DEL PLANTEL CLAVE		RESULTADO
		FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA	
CONSORCIO EJECUTOR LAS LOMAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CALIFICADO
CONSORCIO ROSA MARIA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	DESCALIFICADO
CONSORCIO ECS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	DESCALIFICADO



## CONSORCIO ROSA MARIA

### Equipamiento y maquinaria:

No cumple con la acreditación del equipo y maquinaria clave, tal y como se puede comprobar de la imagen extraída de su oferta (folio N° 151)

SEÑORES: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

REFERENCIA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS AVENIDAS CAJAMARCA, LAS PALMERAS, LA PAZ Y LA MAR EN EL SECTOR II DEL AA HH. LAS LOMAS, DISTRITO DE HUANCHACO - TRUJILLO - LA LIBERTAD" CUI: 2328980.

ASUNTO: COMPROMISO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS

Presente -

De mi especial consideración:

Conste por el presente documento, Yo, VILLAFUERTE AYBAR NICOLAS POLICARPO, identificado con DNI. N.º 18134024, Representante Legal de la empresa HSJ TRANSVIA S.A.C., con RUC. N.º 20477617434, con domicilio en Calle Obispo, La calle y Heredia 226, URB. SAN ANDRES, TRUJILLO, LA LIBERTAD, hace llegar el presente compromiso de alquiler y detalla que las maquinarias se encuentran en perfecto estado de operación y funcionamiento. Así mismo me COMPROMETO a alquilar la maquinaria y equipos a CONSORCIO ROSA MARIA. Con el detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
01	BARREDORA MECANICA	02
02	CAMION IMPRIMADOR 6X2 178 HP 1,800 gl	02
03	CAMION VOLQUETE DE 15 m3	03
04	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125 HP - 3 yd3	01
05	COMPRESORA NEUMATICA 125 PCM, 76 HP	01
06	CAMION CISTERNA (3,500 GLNS.)	01
07	MARTILLO NEUMATICO DE 29 kg	01
08	MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (23 HP)	01
09	MOTONIVELADORA DE 125 HP	01
10	NIVEL	01
11	PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS 69 HP 10'	01
12	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOP 101 HP 10 T	01
13	RODILLO NEUMATICO AUTOPREPULSADO 81 HP 5.5-20TN	01

NO cumple con acreditar adecuadamente el equipo y maquinaria estratégico. Se puede advertir que, la carta compromiso de alquiler la realiza dirigida a la Municipalidad Distrital de Huanchaco, como si se tratara del arrendatario del equipamiento, cuando el CONSORCIO ROSA MARIA es quien va a arrendar el equipo y maquinaria.

Debemos tomar en cuenta que una carta compromiso de alquiler de maquinaria, es un documento mediante el cual una persona natural o jurídica; se compromete a alquilar cierto tipo de equipo y/o maquinaria a otra persona natural o jurídica, con la finalidad de demostrar la intención de cumplir con una obligación, por tanto, esta tiene que ser dirigida hacia la persona natural o jurídica, con la cual se ha comprometido dicha obligación.

En esa línea, la Resolución N° 02369-2022-TCE-S2, en su fundamento 16 ha indicado:

(...)

Asimismo, debe precisarse que **el compromiso de alquiler** presentado por el Adjudicatario no es una declaración jurada, sino **un documento que forma parte del acuerdo de voluntades de los intervinientes**, en la que el señor (.....) se comprometió a alquilar el equipamiento mencionado (...).

Asimismo, en el ÍTEM N.º 13 oferta Rodillo Neumático Autopropulsado 81HP y 5.5 – 20 TND, oferta una capacidad del equipo con rangos, lo cual NO existe en el mercado, porque las capacidades son exactas. Lo que ha hecho el postor es copiar y pegar el rango establecido en las bases integradas, NO tomando en cuenta que lo que debió ofertar, es una capacidad que se encuentre dentro del rango establecido para dicho equipo.



En esa línea, la Resolución N°0082-2020-TCE-S4, señaló:

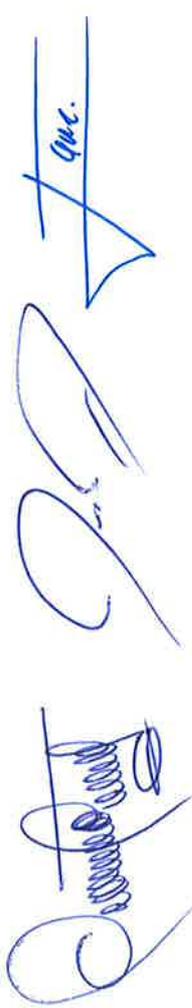
En este punto, es pertinente mencionar que, más allá que en las bases no se precise que el ofrecimiento de mejores características técnicas (potencia y capacidad); solo precede para los supuestos en que se solicitó un solo valor, resulta evidente que dicha regla solo puede aplicarse en esos casos, pues en aquellos otros en que se previó rangos (con límites superiores e inferiores) no es razonable permitir ofertas que se encuentren fuera de dichos límites. **De otro modo, no tendría sentido haber limitado las opciones de los postores a través de la definición de rangos permisibles.**

Como se desprende de lo señalado por el TCE, en aquellos casos donde se prevé rangos para la potencia y capacidad el postor debe ofertar ya sea la potencia y/o capacidad dentro de los límites establecidos; lo cual NO hizo en el caso del Rodillo Neumático Autopropulsado, debido a que NO ofreció una capacidad dentro del límite establecido, lo que hizo fue copiar los límites o rangos, NO tomando en cuenta que lo que se debía ofrecer es un solo valor que se encuentre dentro de los referidos límites.

**Experiencia del personal clave:**

**INGENIERO RESIDENTE DE OBRA**

Respecto, al personal clave propuesto como Residente de Obra, Ingeniero Celada Padilla Amilcar Fayol, presenta información inexacta, lo que se puede verificar en la siguiente imagen extraída de la oferta del postor (folio 157)



Consortio  
 **SAN JUAN**

**CERTIFICADO DE TRABAJO**

El suscribe, Ing. Leyder Dany Nuñez Sigueñas, identificado con DNI N°43994820, como Representante Común del CONSORCIO SAN JUAN, conformado por las empresas LENUS SAC y CORPORACION ZHANER EIRL,

**CERTIFICA:**

Que, el Ing. CELADA PADILLA AMILCAR FAYOL, con Registro del Colegio de Ingenieros CIP N°87384, DNI N°16737789, ha trabajado en el cargo de RESIDENTE DE OBRA, en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL CON PAVIMENTACION PARA LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LICUPIS - CHOTA - CAJAMARCA", durante el periodo comprendido de 29 de octubre del 2019 hasta el 24 de agosto del 2020; habiendo demostrado durante su permanencia en el cargo, responsabilidad, honestidad y dedicación en los trabajos encomendados por este Consorcio.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

Chiclayo, 25 de agosto del 2020

Atentamente,

  
CONSORCIO SAN JUAN  
Leyder Dany Nuñez Sigueñas  
REPRESENTANTE COMUN



Antes de continuar con el desarrollo del análisis debemos traer a colación el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el cual señaló:

*Artículo 1.-* Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Mediante el D.S. referido se estableció el aislamiento social obligatorio, el cual fue prorrogada en diversas ocasiones, paralizándose las actividades económicas NO esenciales, como la ejecución de las obras públicas como privadas.

Asimismo, con fecha 19 de mayo del 2020, el OSCE publicó la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, estableciendo los "ALCANCES Y DISPOSICIONES **PARA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CONTRATOS DE SUPERVISIÓN**", EN EL MARCO DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1486", toda vez que, las obras se encontraban paralizadas.

Ahora bien, de la revisión del certificado N°02 del Residente propuesto, se verifica que, el documento indica que trabajó en el "Mejoramiento del Servicio Vial con Pavimentación Para la Localidad de San Juan de Licupis – Chota – Cajamarca", durante el período del **29 de octubre del 2019 al 24 de agosto del 2020**, lo que **NO es concordante con la realidad**, porque, como se ha señalado durante el período de marzo, abril y mayo, las obras se encontraron suspendidas por el aislamiento social, establecido por el ejecutivo debido a la declaración de Emergencia Nacional originado por el Covid 19.

El postor, habría transgredido el principio de presunción de veracidad, presentando información inexacta, debido a que el contenido del certificado de trabajo, NO es concordante con la realidad. El Acuerdo de Sala Plena del TCE N°002/2018, define la información inexacta como:

"Por otro lado, nos encontraremos ante un supuesto de inexactitud **cuando la información presentada no es concordante o congruente con la realidad**".

Asimismo, también precisa lo siguiente:

'50.1 **El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores y/o contratistas** y en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley **cuando incurran en las siguientes infracciones:**

h) **Presentar información inexacta a las Entidades**, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores (RNP), siempre que esté **relacionada con el cumplimiento de un requisito** o con la obtención de un beneficio o ventaja para sí o para terceros.'

En el presente caso, el postor ha presentado **INFORMACIÓN INEXACTA**, relacionada con el cumplimiento de un requisito de calificación.

**AL NO HABER ACREDITADO CORRECTAMENTE EL EQUIPO Y MAQUINARIA ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS Y HABER PRESENTADO INFORMACIÓN INEXACTA COMO PARTE DE LA EXPERIENCIA DEL RESIDENTE TRANSGREDIENDO EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD EL POSTOR QUEDA DESCALIFICADO Y YA NO CONTINUA CON LA REVISIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DE LOS SIGUIENTES PROFESIONALES.**

anc



CONSORCIO ECS

Equipamiento y maquinaria:

NO cumple con la acreditación del equipo y maquinaria clave, tal y como se puede comprobar de las imágenes extraídas de su oferta (folio N°151)

**COMPROMISO DE ALQUILER**

Trujillo, 04 de setiembre del 2023

Señores:  
**CONSORCIO ECS**  
(Integrado por las empresas: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C. y COVIDA S.R.L.)  
Presente. -

**Referencia:**  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - LEY 31728-SM-3-2023-MDH/CS-1, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS AVENIDAS CAJAMARCA, LAS PALMERAS, LA PAZ Y LA MAR EN EL SECTOR II DEL AA.HH. LAS LOMAS, DISTRITO DE HUANCHACO - TRUJILLO - LA LIBERTAD" CUI: 2328980

De mi consideración:

Mediante el presente documento suscrito, **EBERT ENRIQUE RODRIGUEZ CABALLERO**, identificado con DNI N° 17822812, Gerente General de la empresa de **CONSORCIO RODRIGUEZ CABALLERO S.A.C** con RUC N° 20482304665, ME COMPROMETO a alquilar lo siguiente:

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	BARREDORA MECANICA	02
2	CAMION IMPRIMADOR 6X2 178-210 HP 1,800 gal	02
3	PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS 69 HP 10-16'	01
4	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOP 101-135 HP 10-12 T	01
5	RODILLO NEUMATICO AUTOPROPULSADO 81-100HP 5.5-20TN	01

En caso vuestro consorcio resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro para la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - LEY 31728-SM-3-2023-MDH/CS-1

La maquinaria y los equipos antes descritos se encuentran en óptimas condiciones y a disponibilidad para el inicio de la ejecución de la obra.

Sin otro particular, me despido de usted.

**JLC INVESTMENTS SAC**  
CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS MULTIPLES

**COMPROMISO DE ALQUILER**

Trujillo, 04 de setiembre del 2023

Señores:  
**CONSORCIO ECS**  
(Integrado por las empresas: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C. y COVIDA S.R.L.)  
Presente. -

**Referencia:**  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - LEY 31728-SM-3-2023-MDH/CS-1, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS AVENIDAS CAJAMARCA, LAS PALMERAS, LA PAZ Y LA MAR EN EL SECTOR II DEL AA.HH. LAS LOMAS, DISTRITO DE HUANCHACO - TRUJILLO - LA LIBERTAD" CUI: 2328980

De mi consideración:

El que suscribe, Gerente General de **JLC INVESTMENTS S.A.C.** con RUC 20482199934 mediante el presente documento expreso mi compromiso para poner a vuestra disposición en calidad de alquiler para la ejecución de la obra de la referencia el siguiente equipo y maquinaria

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	CAMION VOLQUETE DE 15 m3	03
2	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP 3 yd3	01
3	COMPRESORA NEUMATICA 125-175 PGM, 75 HP	01
4	CAMION CISTERNA (3,500 GLNS.)	01
5	MARTILLO NEUMATICO DE 29 kg	01
6	MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (23 HP)	01
7	MOTÓNIVELADORA DE 125 HP	01
8	NIVEL	01

En caso vuestro consorcio resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro para la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - LEY 31728-SM-3-2023-MDH/CS-1

La maquinaria y los equipos antes descritos se encuentran en óptimas condiciones y a disponibilidad para el inicio de la ejecución de la obra

Sin otro particular, me despido de usted

NO cumple con acreditar adecuadamente el equipo y maquinaria estratégico. En los ÍTEMS 2, 3, 4 y 5 de la primera carta y 2 y 3 de la segunda carta, oferta equipamiento con potencias y capacidades con rangos, lo cual NO existe en el mercado, porque, tanto las potencias como las capacidades son exactas. Lo que ha hecho el postor es copiar y pegar el rango establecido en las bases integradas, NO tomando en cuenta que lo que debió ofertar, es una potencia y capacidad que se encuentre dentro del rango establecido para dichos equipos.

En esa línea, la Resolución N.º 0082-2020-TCE-S4, señaló:

En este punto, es pertinente mencionar que, más allá que en las bases no se precise que el ofrecimiento de mejores características técnicas (potencia y capacidad); solo precede para los supuestos en que se solicitó un solo valor, resulta evidente que dicha regla solo puede aplicarse en esos casos, pues en aquellos otros en que se previó rangos (con límites superiores e inferiores) no es razonable permitir ofertas que se encuentren fuera de dichos límites. De otro modo, no tendría sentido haber limitado las opciones de los postores a través de la definición de rangos permisibles.

Como se desprende de lo señalado por el TCE, en aquellos casos donde se prevé rangos para la potencia y capacidad el postor debe ofertar ya sea la potencia y/o capacidad dentro de los límites establecidos; lo cual NO hizo en el caso del

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large blue 'X' and several illegible signatures.



equipamiento de los ÍTEMS señalados, debido a que NO ofreció una potencia y capacidad dentro del límite establecido, lo que hizo fue copiar los límites o rangos, NO tomando en cuenta que lo que se debía ofrecer es un solo valor que se encuentre dentro de los referidos límites.

### Experiencia del personal clave:

#### **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD**

El postor presenta el siguiente certificado como parte de la experiencia del Especialista en Seguridad:



1. DATOS GENERALES		ESTADO DE LA OBRA
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ	EJECUCIÓN
NOMBRE DE LA OBRA	142880 - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE YURAJPACCHA, VAQUERIA DE LOS ANDES, ALBORADA DE LOS ANDES, HUARICCHACA Y HUARIMARCA DEL DISTRITO DE TAYABAMBA - PROVINCIA DE PATAZ - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	MONTO DE INVERSIÓN EN S/
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	OBRAS POR IMPUESTO	18,524,229.76
FECHA DE INICIO DE OBRA	06/05/2022	TIEMPO EN EJECUCIÓN
UBICACIÓN DE LA OBRA	CENTROS POBLADOS DE YURAGPACCHA, VAQUERIA DE LOS ANDES, ALBORADA DE LOS ANDES, HUARICMARCA, HUARICCHACA LA LIBERTAD - PATAZ - TAYABAMBA	360 días
CONTRATISTA	COMPANIA MINERA PODEROSA S.A	AVANCE FISICO
SUPERVISOR	MIÑANO CONSULTORES & CONTRATISTAS GENERALES	31.65 %
RESIDENTE	MARCIA MARTOS HERNANDEZ DNI: 18167946	AVANCE FINANCIERO EJECUTADO
		5,862,863.36
		FECHA DE FINALIZACIÓN DE OBRA
		01/05/2023 ⓘ



#### 4. DATOS TÉCNICOS DE LA OBRA



Expediente técnico de la obra	Proyecto de inversión Pública	Línea de tiempo	Pagos Contractuales	Avance Físico Financiero	Obras de mantenimiento
CÓDIGO SNIP	2509819				
NOMBRE DEL PROYECTO	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE YURAJPACCHA, VAQUERIA DE LOS ANDES, ALBORADA DE LOS ANDES, HUARICCHACA Y HUARICMARCA DEL DISTRITO DE TAVABAMBA - PROVINCIA DE PATATE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD				
FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2021				
MONTO DE APROBACIÓN	15,749,033.00				
FECHA DE VERIFICACIÓN	01/01/2021				
MONTO DE VERIFICACION	19,624,736.00				
CÓDIGO SIAF	2509819				

Se trata de un proceso convocado bajo la modalidad de obra por impuestos. Puede verificarse que la fecha de inicio de labores consignada en el certificado de trabajo, es anterior a la fecha de inicio de ejecución de obra registrada en el portal de INFOBRAS – CONTRALORIA, lo que hace imposible que el especialista en seguridad pueda haber iniciado sus labores en la ejecución de obra a partir del 05 de mayo del 2022. En ese sentido, se trata de un documento que NO concuerda con la realidad, conteniendo **INFORMACIÓN INEXACTA**.

La Resolución N° 0237-2019-TCE-S2, en su fundamento 37 determinó:

(...)

Dicha situación como es evidente, demuestra que el periodo consignado en el documento cuestionado no se condice con la real ejecución de la obra, demostrándose, por el contrario, que lo que se pretende es otorgar experiencia a un determinado personal, por periodos anteriores y posteriores al inicio y culminación del plazo real de ejecución de obra.

El postor, habría transgredido el principio de presunción de veracidad, presentando información inexacta, debido a que el contenido del certificado de trabajo, NO es concordante con la realidad. El Acuerdo de Sala Plena del TCE N°002/2018, define la información inexacta como:

“Por otro lado, nos encontraremos ante un supuesto de inexactitud cuando la información presentada no es



**concordante o congruente con la realidad”.**

Asimismo, también precisa lo siguiente:

'50.1 **El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores y/o contratistas** y en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley **cuando incurran en las siguientes infracciones:**

h) **Presentar información inexacta a las Entidades**, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores (RNP), siempre que esté **relacionada con el cumplimiento de un requisito** o con la obtención de un beneficio o ventaja para sí o para terceros.'

En el presente caso, el postor ha presentado **INFORMACIÓN INEXACTA**, relacionada con el cumplimiento de un requisito de calificación.

Asimismo, existe dudas razonables respecto a la veracidad que contiene el certificado N°01 emitido por el Ing. Ramón Alfredo Aguilar Armas, mediante el cual declara que el ingeniero Mieler Mora Postillo, propuesto como especialista en seguridad, ha trabajado como “Especialista en Seguridad de Obras” en la supervisión de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable, Instalación de Alcantarillado Sanitario, Letrinas de Arrastre Hidráulico Caseríos de Chicamita, Llamipe, Quemazon, La Mónica, pampas de Jaguey, Huabalito, la Botella, Salinar Parte Alta y Baja del Distrito de Chicama, Provincia Ascope- la Libertad”, debido a que de la revisión en el sistema NO se ha podido ubicar la consultoría de la supervisión descrita, así como en el sistema de INFOBRAS – CONTRALORIA, se registra en la ficha técnica de datos a otro supervisor. En tal razón, se solicita al área de logística, proceda con la fiscalización de la documentación señalada.

#### **ESPECIALISTA AMBIENTAL**

El postor acredita como especialista ambiental a un Ingeniero Ambiental, Sr. Romel Alejandro Oribe Pretel, con colegiatura N°168669, inscrito en el capítulo Ingeniería Ambiental.

Asimismo, como parte de su experiencia presenta el siguiente certificado de trabajo:

**CERTIFICADO DE TRABAJO**

El Sr. Gerente: **LEYDER DANY NUNEZ SIGUENAS** Gerente General de **LENUS S.A.C.**

**CERTIFICA**

Que el Ingeniero Ambiental: **ROMEL ALEJANDRO ORIBE PRETEL** (Identificado con el DNI N° 41409959) ha cumplido los requisitos profesionales para la empresa **LENUS S.A.C.** (Identificada con el número **ESPECIALISTA AMBIENTAL** en la ejecución de la siguiente obra:

**Obra:** MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL CASERÍO DE AIGODONAL, DISTRITO DE SANTA CATALINA DE MOSSA, PROVINCIA DE MORROPÓN, PIURA.

**Entidad:** MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA.

El servicio fue desarrollado del día **19 de JUNIO del 2015 hasta 16 de octubre del 2015** demostrando un alto desempeño profesional, responsabilidad y buen desempeño en sus labores.

En fe certifico a solicitud del interesado, para los fines que estime por conveniente.

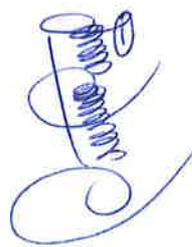
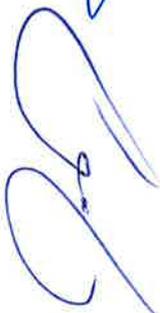
Caterino 26 de octubre del 2015.

Atentamente,



El certificado de trabajo indica que, el Ing. Romel Alejandro Oribe Pretel, ha trabajado como Especialista Ambiental en la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de Eliminación

AMICA





de Excretas en el Caserío de Algodonal, Distrito de Santa Catalina de Mossa, Provincia de Morropón – Piura” del 19 de junio del 2015 hasta el 16 de octubre del 2015.

Asimismo, de la revisión del sistema, se ha podido obtener la siguiente información:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 002 2014 MDSCM-P-CE PRIMERA CONVOCATORIA

**BASES INTEGRADAS**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N°  
2-2014-MDSCM-P-CE-PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:  
MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA  
POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE  
ELIMINACION DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE  
ALGODONAL, DISTRITO DE SANTA CATALINA DE MOSSA,  
PROVINCIA DE MORROPON - PIURA**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 002 2014 MDSCM-P-CE PRIMERA CONVOCATORIA

**factores de evaluación**, la misma que se sustentará con (i) la copia simple de contratos con su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados o (iv) cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia del profesional propuesto. Además deberá presentar los siguientes documentos:

Además deberá contar y adjuntar capacitaciones en

- Ingeniería sanitaria
- Ley de Contrataciones del estado
- Costos y presupuestos

Además adjuntar

- Copia del título profesional.
- Carta de compromiso como Asistente de Obra, firma y huella digital.
- Copia de certificados o constancias de capacitaciones.
- Copia de DNI

3. **Ingeniero ambientalista, Ingeniero Industrial**, con maestría en medio ambiente, deberá acreditar experiencia mínima de haber laborado como mínimo en la ejecución de 03 obras desempeñándose como especialista en medio ambiente en obras iguales y/o similares, la misma que se sustentará con (i) la copia simple de contratos con su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados o (iv) cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia del profesional propuesto.

Además adjuntar

- Copia del título profesional
- Copia del Grado de Magister en Medio Ambiente
- Copia de Diplomado en Impacto Ambiental
- Copia de Diplomado en Sistemas Integrados de Gestión
- Carta de compromiso como ingeniero ambiental sellada y firmada y con huella digital
- Copia de DNI

Se aprecia que las bases integradas del proceso para la ejecución de la obra indicada en el certificado de trabajo, requerían como perfil profesional para el cargo de Ingeniero Ambiental; un profesional INGENIERO INDUSTRIAL y NO un Ingeniero Ambiental, por lo que, es imposible que el Ing. Romel Alejandro Oribe Pretel, teniendo la especialidad de Ingeniería Ambiental, pueda haber ocupado el referido cargo.

Asimismo, las bases integradas requieren que el profesional cuente con el grado de Magister en Medio Ambiente, grado que tampoco tenía el profesional.

En ese aspecto, es imposible que el profesional haya trabajado en la ejecución de la obra que señala el certificado de trabajo, porque, no cumple con el perfil requerido, lo que significa que, nos encontramos ante una información que NO concuerda con la realidad, o información INEXACTA, habiendo el postor TRANSGREDIDO el principio de presunción de



veracidad.

Finalmente, el postor habría transgredido el principio de presunción de veracidad, presentando información inexacta, debido a que el contenido del certificado de trabajo, NO es concordante con la realidad. El Acuerdo de Sala Plena del TCE N°002/2018, define la información inexacta como:

“Por otro lado, nos encontraremos ante un supuesto de inexactitud **cuando la información presentada no es concordante o congruente con la realidad**”.

Asimismo, también precisa lo siguiente:

'50.1 **El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores y/o contratistas** y en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley **cuando incurran en las siguientes infracciones:**

h) **Presentar información inexacta a las Entidades**, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores (RNP), siempre que esté **relacionada con el cumplimiento de un requisito** o con la obtención de un beneficio o ventaja para sí o para terceros.'

En el presente caso, el postor ha presentado **INFORMACION INEXACTA**, relacionada con el cumplimiento de un requisito de calificación.

Asimismo, presenta el siguiente certificado:



De la revisión del sistema, se ha podido apreciar que las bases integradas del proceso convocado para la ejecución de la obra que indica el certificado N°2, NO ha requerido como parte del plantel profesional el cargo de Especialista Ambiental, solo requirió los siguientes cargos:

Amca.  
*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



6.2 DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS (Concordante con el desgregado de los Gastos Generales).

Un (01) RESIDENTE DE OBRA
Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario

- El profesional propuesto debe adjuntar copia simple del Título Profesional, copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI).
El personal propuesto como residente de obra deberá presentar una declaración jurada debidamente firmada, donde manifieste expresamente su compromiso de formar parte del Plantel técnico que oferte el postor como Residente de Obra, en el plazo que dure la obra.

UN (01) ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA

de Compromiso legalizada del profesional.
Un (01) ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA
Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario

- El profesional propuesto debe adjuntar copia simple del Título Profesional, copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI).
El profesional propuesto debe presentar las siguientes declaraciones juradas: 1) Donde exprese que realizará sus funciones y/o labores de modo permanente de acuerdo al porcentaje de participación que es del 100% de acuerdo al Expediente Técnico, y 2) Declaración Jurada debidamente firmada donde manifieste expresamente su compromiso de formar parte del Plantel Técnico que oferte El Postor como Asistente de Residente en el plazo que dure la obra.

Un (01) GERENTE DE OBRA
Licenciado en Administración

- El profesional propuesto debe adjuntar copia simple del Título Profesional, copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI).
El personal propuesto como administrador de obra deberá presentar una declaración jurada debidamente firmada, donde manifieste expresamente su compromiso de formar parte del Plantel Técnico que oferte El Postor como administrador de obra, en el plazo que dure la obra.

Un (01) TOPOGRAFO
Técnico en Topografía ó Construcción Civil

- El profesional propuesto debe adjuntar copia simple del Título Profesional, copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI).
El personal propuesto como topógrafo deberá presentar una declaración jurada debidamente firmada, donde manifieste expresamente su compromiso de formar parte del Plantel Técnico que oferte El Postor como Topógrafo, en el plazo que dure la obra.

Un (01) MAESTRO DE OBRA
Técnico en Construcción Civil

- El profesional propuesto debe adjuntar copia simple del Título Profesional, copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI).
El personal propuesto como Maestro de obra deberá presentar una declaración jurada debidamente firmada, donde manifieste expresamente su compromiso de formar parte del Plantel Técnico que oferte El Postor como Maestro de Obra, en el plazo que dure la obra.

Se advierte que, las bases integradas NO requieren el cargo de Especialista Ambiental, por lo que se trata de "experiencia creada", con la única finalidad de cumplir con el requisito de calificación.

Al haber advertido, el colegiado la existencia de varios documentos con información "falsa" y/o "inexacta", se recomienda al área de logística, realizar la fiscalización de todos los certificados de trabajo que acredita la experiencia del plantel clave propuesto.

AL NO HABER ACREDITADO CORRECTAMENTE EL EQUIPO Y MAQUINARIA ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS Y HABER PRESENTADO INFORMACION INEXACTA COMO PARTE DE LA EXPERIENCIA DE LOS

Handwritten signatures and notes on the left margin, including the word 'Atenta' written vertically.



**ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD Y AMBIENTAL TRANSGREDIENDO EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD EL POSTOR QUEDA DESCALIFICADO Y EL COLEGIADO YA NO CONTINUA CON LA REVISIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL RESIDENTE.**

**EVALUACIÓN**

POSTOR	VALOR REFERENCIAL	PRECIO OFERTADO	PUNTAJE
CONSORCIO EJECUTOR LAS LOMAS	S/ 5,056,700.14	S/ 5,046,130.56	10.00

POSTOR	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD	EXPERIENCIA DEL PLANTEL CLAVE	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	PUNTAJE
CONSORCIO EJECUTOR LAS LOMAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	90.00

Por lo expuesto, el comité de selección procede a otorgar la buena pro del PROCEDIMIENTO DE AS-Ley 31728-SM-3-2023-MDH/CS-1, EJECUCIÓN DE LA OBRA CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS AVENIDAS CAJAMARCA, LAS PALMERAS, LA PAZ Y LA MAR EN EL SECTOR II DEL AA.HH. LAS LOMAS, DISTRITO DE HUANCHACO - TRUJILLO - LA LIBERTAD al **CONSORCIO EJECUTOR LAS LOMAS** Integrado por (INVERSIONES LINTEC S.A.C. - 20606541679, CQL. CONSTRUCCIONES E.I.R.L. - 20538875032), por el monto de su oferta a S/ 5,046,130.56 (CINCO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 56/100 SOLES).

  
Ing. TANDEYPAN MARCOS ERASMO ROMAN  
Presidente Comité

  
Cpc. ABANTO GARCIA OLINDA AMERICA  
Primer miembro titular

  
Ing. FLORES ABRILL NEIDE ELIZABETH  
Segundo miembro titular